CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU.———

CAPITAL SUSCRITO: USD $ 800,oo.–

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de julio de dos mil trece, ante mí Abogado **RENATO ESTÉVES SAÑUDO**, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA **NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: El señor **ROLANDO ALEXIS NÚÑEZ ZAMORA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión abogado; y, la señora **JUANA MERCY ZAMORA MAYORGA**; quien declara ser de estado civil casada, licenciada y administradora educativa, todos de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato, y

manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará: **ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU,** las personas siguientes: señor **ROLANDO ALEXIS NÚÑEZ ZAMORA**; y, la señora **JUANA MERCY ZAMORA MAYORGA,** todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le sean aplicables, por los reglamentos que se expidieren, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU, CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá las siguientes actividades.- **UNO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse: **A)** A efectuar actividades de embarque de carga y descarga aérea, y marítima a nivel nacional e internacional de todo tipo de mercancías, además podrá dar servicios de abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en general. Además como intermediario de transporte nacional e internacional, multimodal, es decir fluvial, ferroviario y aérea. **B)** A realizar actividades como operador portuario, en todas las actividades permitidas por la ley a todas las naves nacionales y extranjeras. **C)** Servicios de elaboración y tramitación de documentación de importación y exportación; asesoría en gestión empresarial y documentación aduanera; comercio internacional; comercialización,

distribución, representación comercial; estiba, embalaje y armado; D) Agencia de Aduana para la realización del despacho aduanero de las mercancías de sus comitentes de acuerdo a los regímenes aduaneros, realizar operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción, con sujeción a las normas contenidas y permitidas por las leyes del Ecuador. E) Consolidadora y desconsolidadora de carga marítima, aérea o terrestre. Para cumplir con los fines de su objeto social la sociedad podrá efectuar, ejecutar y celebrar todo tipo de documentos, actos, contratos, negocios, transacciones civiles, comerciales, mercantiles, administrativas, industriales y legales de todo tipo tanto de orden público como privado, participando en licitaciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales en calidad de postores, por cuenta propia o para terceros y cualquier otra actividad lícita necesaria o conveniente para concretar sus fines sociales, sin reserva ni limitación alguna que decida la Junta General de Accionistas emprender. **DOS.-** La compañía se dedicará a la importación, fabricación, distribución, comercialización, industrialización, compra, venta, elaboración, empaque, consignación, representación de: A) Equipos de imprenta, repuestos y materias primas conexas para la elaboración de libros, cuadernos, folletos; B) Plantas ornamentales, frutas tropicales, agrícolas, industriales; C) Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; D) Aparatos equipos fotográficos, suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; E) Textiles como telas para manteles, cortinas y en general, trajes confeccionadas a mano, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen; enseres para el hogar, instrumentos de música como discos convencionales, CD de películas, musicales de cultura, y turísticos, adornos, joyas y artículos en la rama de joyería en oro y plata; F) Artículos de cordelaría, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de

deporte y atletismo, artículos de juguetería; G) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de terceros; H) Productos de cuero, pieles pinturas , duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; I) Teléfonos a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; J) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; K) Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; L) Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, pendrive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una

compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado.- **TRES.-** Se dedicar a la instalación desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médicas. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar productos en las ramas farmacéuticas, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apta para el consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, instrumentos y equipos de óptica, productos naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos, venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Audiencias Médicas y Estéticas a la importación de productos naturales y homeopáticos. Se dedicará a la reparación de laboratorios y distribución de toda clase de productos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador.- **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuestos: **A)** Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; **B)** Computadora a impresoras, sus accesorios, partes y repuestos, **C)** Teléfonos convencionales y teléfonos celulares.- **CINCO.-** Compraventa corretaje, administración, permuta y agenciamiento, explotación arrendamiento, anticresis de tierras, e inmuebles.- **SEIS.-** Podrá realizar a través de terceros, dentro del país, recepción, entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifique como correspondencia así como de paquetes que contenga ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean

considerados de uso personal y no esté prohibido por la ley.- **SIETE.-** Se dedicará a administración de empresas, servicios de asesoramiento y prestar servicios de: **A)** Lo Jurídica, legal, tributaria, financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola, mercantil, económico bursátil y de computación, pudiendo la compañía, en el caso de querer ejercer la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la Superintendencia de Compañías; **B)** Así mismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas, educación diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos. La Compañía podrá diseñar, organizar y comercializar cursos y seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **C)** Evaluación capacitación y preparación de personal en general; **D)** Diseños de proyectos en general.- **OCHO.-** La compañía se dedicará a importar, comercializar y distribuir productos como harina de pescado, harina de trigo panificada y todos los productos necesarios para la agricultura.- **NUEVE.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de carreteras, caminos puentes y todas clase de obras viales, urbanas y de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos de decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, carreteros, caminos y aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructuras metálicas o de inmuebles, condominios y urbanizaciones; también a la administración

comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas de personas naturales o jurídicas, edificación, compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal.- **DIEZ.-** Podrá alquilar o vender toda clase de vehículos motorizados a combustión, gasolina, diesel y gas, híbridos, con distintos tipos de motores.- **ONCE.-** Se dedicara además a) La instalación, explotación y administración de: **A)** Mercados a mini-mercados, tiendas populares, panaderías, despensas y comisariatos, También instalará sitios de cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela y público en general; **B)** Gasolineras; **C)** Industrias de áreas alimenticias; **D)** Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal.- **DOCE.-** Podrá Dedicarse: **A)** A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; **B)** A la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas y pesca blanca en los mercados internos y externos; **C)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para procesamiento empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **D)** La explotación mediante la instalación de laboratorios y camaroneras de Artemia, principalmente mediante desove de hembras grávidas, capturadas por la maduración de los adultos en criadores especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país. Post-larvas o juveniles de camarón.- **TRECE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras y/o extranjeras.- **CATORCE.-** Se dedicará a la importación de enseres para el

hogar y electrodomésticos como cocinas refrigeradora, televisores equipo de sonidos.- **QUINCE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros, a la explotación de yacimientos petroleros, minas y canteras. Así como a la comercialización, importación, distribución, y comercialización de todo tipo de metales y minerales en todas sus fases.- **DIECISEIS.-** Se dedicará: **A)** A La planificación de estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; **B)** Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes.- **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse: **A)** Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita y hablada, radio, televisión, carteleras, impresas, películas, cine, fotografía, creación elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **B)** Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios.- **DIECIOCHO.-** Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general excepto usada, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, electrodomésticos en general.- **DIECINUEVE.-** A la importación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda

clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este fin.- **VEINTE.-** A la importación, exportación, comercialización, distribución, industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos.- **VEINTIUNO.-** A la importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas fotocopiadoras y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios.- **VEINTIDÓS.-** A la explotación agrícola en todas sus fases, en los productos como el banano, plátano, maíz, soya, la malanga, yuca, arroz, maní, trigo, cacao, y al desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar ganado, y aves, productos, maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser

aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria

pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000374-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU XXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NUÑEZ ZAMORA ROLANDO ALEXIS	$100.00
ZAMORA MAYORGA JUANA MERCY	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010356

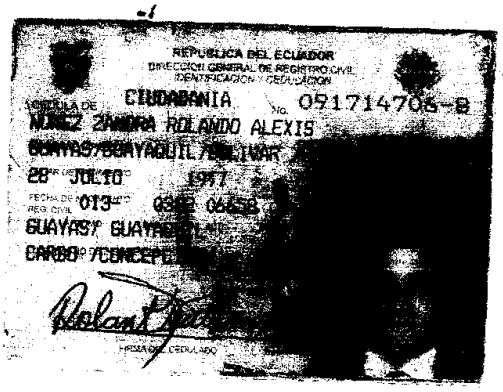
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091714706-8
NÚÑEZ ZAMORA ROLANDO ALEXIS
28 JULIO 1977
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
FIRMA DEL CEDULADO

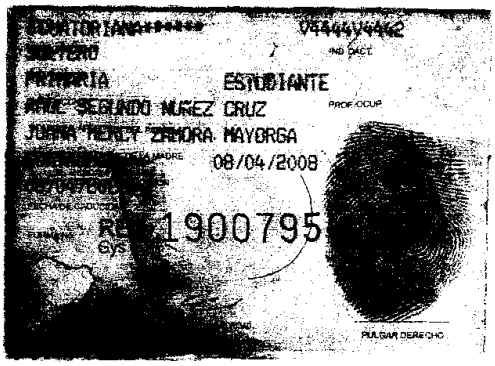
ECUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA
ESTUDIANTE
PROFESIÓN/OCUP.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NÚÑEZ CRUZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA MAYORGA
08/04/2008
1900795
PULGAR DERECHO

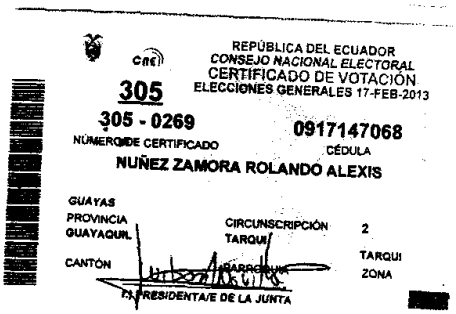
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
305
305 - 0269
NÚMERO DE CERTIFICADO
0917147068
CÉDULA
NUÑEZ ZAMORA ROLANDO ALEXIS
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
2
TARQUI
ZONA
PARROQUIA
FIRMA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

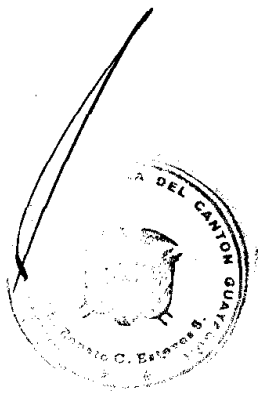

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
No 090390723-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA MAYORGA
JUANA MERCY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1946-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RAUL SEGUNDO
NUÑEZ CRUZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC.EDUCACION
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA MARCELINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAYORGA CONSTANCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-16

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE

469

469 - 0234
NUMERO DE CERTIFICADO
0903907236
CEDULA

ZAMORA MAYORGA JUANA MERCY

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

...NA DEL CANTON GUAYAS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7529041
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NUÑEZ ZAMORA ROLANDO ALEXIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2013 4:15:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE *INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA* TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL *PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO* DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE *SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE* QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: El accionista Sr. **ROLANDO ALEXIS NÚÑEZ ZAMORA,** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el accionista Sra. **JUANA MERCY ZAMORA MAYORGA,** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalentes a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, que es el capital suscrito de la compañía.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones, conforme consta del certificado bancario de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo se obligan los accionistas a pagar en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizado el Abogado Rolando Alexis Núñez Zamora, a efectos de que realice todas las diligencias legales tendientes a obtener la aprobación de este contrato.- Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa y perfecta validez y firmeza

jurídica de esta escritura. F) Abogado Rolando Núñez Zamora, matrícula número diez mil novecientos siete, del Colegio de Abogados del Guayas.-". Hasta aquí la minuta, la misma que por reunir todos los requisitos de ley, queda elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor y efecto legal.- Queda agregado a mi Registro, el certificado bancario de Integración de Capital de la compañía.- Leída la presente escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes, éstos la aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

ABG. ROLANDO ALEXIS NÚÑEZ ZAMORA, AB.
C.C. No.: 091714706-8
C.V. No.: 305-0269

LCDA. JUANA MERCY ZAMORA MAYORGA
C.C.: No.: 090390723-6
C. V. No.: 469-234

Ab. Renato C. Esteves Santana
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del dos mil trece.-

Ab. Renato C. Esteves Santana
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura publica del diez de julio del dos mil trece, tome nota de la resolucion de fecha ocho de octubre del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13.0005905, emitida por el señora Abogada Melba Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico de Concurso Preventivo y tramites especiales; por la que se aprueba la constitucion de la compañia - ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU
Doy Fe.-
Guayaquil, 15 de Octubre del 2013.

Ab. Renato C. Esteves Sarmiento
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.104
FECHA DE REPERTORIO:16/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:09:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0005905,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **8 de octubre del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU,** de fojas **152.531 a 152.559,** Registro Mercantil número **19.079.**

ORDEN: 47104

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 18 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

№ 0676497

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002125

Guayaquil, 23 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADVANCED LOGISTICS DEL ECUADOR S.A. ADVALOGECU.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm